



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

08 DE DICIEMBRE DE 2022

No. 997

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el 0.0625%, 0.0625% y 0.0625% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos regístralmente identificados como: inmueble situado en calle Balsas, número 18, departamento 202 del edificio en condominio, colonia Portales, Distrito Federal; depto. No. 204 del edificio en condominio No. 18 de la calle Balsas colonia: Portales. D.F. y finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Balsas, número 18, departamento 403, colonia Portales, Benito Juárez, Ciudad de México de conformidad con los folios reales números 251944, 251946 y 251953 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda como departamentos marcados con los números 202, 204 y 403 de la calle Balsas número 18, colonia Miravalle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03580, a favor de la Ciudad de México (Segunda Publicación)

5

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales, denominados “Sistema de Datos Personales del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado de Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México” y “Sistema de Datos Personales para la Certificación y Registro de Documentos Académicos Recabados o Emitidos por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado de Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México” que detenta el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

10

Continúa en la página 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan, días y horas inhábiles de los días 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de diciembre de 2022 para realizar los Procedimientos Administrativos de Adjudicación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento 14

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Comisión para la Reconstrucción

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la modificación del Sistema de Datos Personales de las Personas Damnificadas con motivo del Sismo del 19 de septiembre de 2017 de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México 15

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se delega a la Persona Titular de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género 16
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social: “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” 18
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social: “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022” 26
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social: “Inclusión para una Vida Digna” 30
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social: “Juntos para una Mejor Visión” 32

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Acuerdo mediante el cual se declara la Suspensión de Términos para la Recepción de Trámites y Servicios en la Alcaldía Benito Juárez 34

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de julio de 2022 36

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestal 2022 38

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

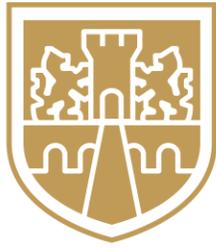
- ◆ Aviso FGJCDMX/22/2022 por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se otorga el Pago de Aguinaldo para el Personal Técnico Operativo de Base y Confianza de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 41
- ◆ Aviso FGJCDMX/23/2022 por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se otorga el Pago de Aguinaldo para Mandos Medios, Superiores y Homólogos, así como Enlaces y Líderes Coordinadores, todos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 44
- ◆ Aviso FGJCDMX/24/2022 por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se otorga el Pago de Aguinaldo para el Personal Ministerial, Policial, Pericial y del Nuevo Sistema de Justicia Penal, todos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 48
- ◆ Aviso FGJCDMX/25/2022 por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se otorga el Pago del Concepto de Aguinaldo para el personal que pertenece al Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados adscritos a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 51
- ◆ Aviso FGJCDMX/26/2022 por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se otorga por única vez en el Ejercicio 2022, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios Bajo la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 54

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, Convocatoria 001, CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/001/2023.- Prestación del servicio de limpieza en oficinas, instalaciones y áreas diversas, incluyendo limpieza de vidrios, interiores y exteriores de inmuebles, así como el suministro de materiales para su ejecución 57
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, Convocatoria 002, CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/002/2023.- Prestación de servicios para la conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes de la red vial primaria, así como la ejecución de podas de saneamiento del arbolado y palmeras 59
- ◆ **Instituto Electoral.-** Licitaciones Públicas Nacionales.-Convocatoria Múltiple.-, números IECM-LPN-11/22 e IECM-LPN-12/22.- Contratación de diversos servicios de limpieza y mantenimiento 61

EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 583/2013, 31 de marzo 2022 (Tercera Publicación) 64
- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 583/2013, 13 de junio 2022(Tercera Publicación) 65
- ◆ **Aviso** 66



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, numerales 1 y 2, 9 apartados A, numeral 3 y E, 12, así como 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16, fracción XIX, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1, fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, numeral 4, 18, apartado A, numeral 1, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1, fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6, fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo número CPI/038/2022 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima (07/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de abril de 2022, dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación del 0.0625%, 0.0625% y 0.0625% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como: Inmueble situado en Calle Balsas, número 18, Departamento 202 del edificio en Condominio, Colonia Portales, Distrito Federal; Depto. No. 204 del edificio en condominio No. 18 de la Calle Balsas Colonia: Portales. D.F. y finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Calle Balsas, número 18, Departamento 403, Colonia Portales, Benito Juárez, Ciudad de México de conformidad con los Folios Reales números 251944, 251946 y 251953 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamentos marcados con los números 202, 204 y 403 de la Calle Balsas número 18, Colonia Miravalle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03580, a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del Sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Que el 26 de mayo de 2022 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto a los inmuebles descritos en el párrafo anterior. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción, adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/578/2022 de fecha 03 de junio de 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio de los inmuebles materia del presente Decreto, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/19/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 07 y 14 de septiembre de 2022.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 14 de septiembre de 2022, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que los titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre los inmuebles afectados, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 15 de septiembre al 06 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL 0.0625%, 0.0625% Y 0.0625% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO: INMUEBLE SITUADO EN CALLE BALSAS, NÚMERO 18, DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA PORTALES, DISTRITO FEDERAL; DEPTO. NO. 204 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 18 DE LA CALLE BALSAS COLONIA: PORTALES. D.F. Y FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE BALSAS, NÚMERO 18, DEPARTAMENTO 403, COLONIA PORTALES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 251944, 251946 Y 251953 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 202, 204 Y 403 DE LA CALLE BALSAS NÚMERO 18, COLONIA MIRAVALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03580, A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se expropian en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; los inmuebles que se describen a continuación:

Ubicación: Departamentos marcados con los números 202, 204 y 403 de la Calle Balsas número 18, Colonia Miravalle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03580, Ciudad de México.

Superficie: Referente al 0.0625%, 0.0625% y 0.0625% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como: Inmueble situado en Calle Balsas, número 18, Departamento 202 del edificio en Condominio, Colonia Portales, Distrito Federal; Depto. No. 204 del edificio en condominio No. 18 de la Calle Balsas Colonia: Portales. D.F. y finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Calle Balsas, número 18, Departamento 403, Colonia Portales, Benito Juárez, Ciudad de México de conformidad con los folios reales números 251944, 251946 y 251953 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, del total de una superficie de terreno de 450.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: BJ-344 de fecha octubre de 2021, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 15.00 metros y rumbo S 80°29'10" E, con la calle Balsas; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 30.00 metros y rumbo S 09°30'50" W, con Cuenta Catastral 043-172-13; del vértice No.3 al vértice No. 4 en línea recta de 15.00 metros y rumbo N 80°29'10" W, con predio Cuenta Catastral 043-172-05; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 30.00 metros y rumbo N 09° 30'50" E, con predios Cuentas Catastrales 043-172-10, 043-172-19 y 043-172-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo de los inmuebles expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1, fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales de los bienes y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3, fracción VII, 6 apartado A, fracciones II, III y VIII, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 9 fracción IX último párrafo, 47, 48, 51, 114 fracciones VIII y IX de la Ley General de Educación; 16 fracción VII, 18 párrafos primero y segundo, 20 fracción VI, 32 inciso a), fracciones I, II, III X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 8, 9 fracciones I, IV, V, XXIX, 10 fracciones IV y XI, 11 fracciones I, y III, 12, 22 y 26 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones XXIX y XXXVI, 4, 9, 17, 18, 20, 22, 23, fracciones XII y XIII, 24, 26, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 20 fracción XVIII y 302 BIS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; primero del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, y demás disposiciones aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 01 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 05 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su Artículo 07, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su Artículo 03 Fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el Artículo 09 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del Artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo Artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al Artículo 59 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el Artículo 23 Fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fecha 23 de septiembre de 2020 se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX el Acuerdo de Creación del “Sistema de Datos Personales del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado de Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, el cual deriva de que el 19 de marzo de 2020, se emitió el Acuerdo 1109/SO/19-03/2020, mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en donde se señala que el IRC pasa a ser un sujeto obligado, en ese sentido, se llevó a cabo la creación del sistema en comento, a fin de estar en posibilidades de proteger los datos personales que de acuerdo con sus funciones y atribuciones este Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México realiza su tratamiento.

Que con fecha 23 de septiembre de 2020 se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX el Acuerdo de Creación del “Sistema de Datos Personales para la Certificación y Registro de Documentos Académicos recabados o emitidos por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado de Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, el cual deriva de que el 19 de marzo de 2020, se emitió el Acuerdo 1109/SO/19-03/2020, mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en donde se señala que el IRC pasa a ser un sujeto obligado, en ese sentido, se llevó a cabo la creación del sistema en comento, a fin de estar en posibilidades de proteger los datos personales que de acuerdo con sus funciones y atribuciones este Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México realiza su tratamiento.

Que con fecha 04 de octubre de 2022 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, asignándole el folio de identificación 0309342242602221004.

Que con fecha 04 de octubre de 2022 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales para la Certificación y Registro de Documentos Académicos recabados o emitidos por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, asignándole el folio de identificación 0309342232601221004.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, en relación con los artículos 3, 4 y 6 del Estatuto General de dicho Instituto, en los que se establece que el Instituto de Estudios

Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, cuya vocación es eminentemente pública, social y gratuita, enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, y que se rige bajo los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad. Asimismo, promoverá programas de investigación que tengan pertinencia social.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 302 BIS, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” tiene una vocación eminentemente social y tiene por objeto cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, a través de planes y programas de calidad, innovadores y con pertenencia sociocultural.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 302 TER, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” tiene adscrita para el despacho de los asuntos que le competen, entre otras unidades administrativas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles.

Que en la fracción II del Artículo 302 SEPTIES, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles tiene dentro de sus atribuciones las de planear, dirigir, operar y evaluar los procedimientos administrativos de inscripción y reinscripción, cambios de programa académico, altas y bajas de estudiantes del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

Que en la fracción V del Artículo 302 SEPTIES, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles tiene dentro de sus atribuciones las de expedir, validar y autenticar con su firma las constancias, certificados, títulos, diplomas y grados académicos de las personas que hayan concluido sus estudios en el Instituto del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

Que con fecha 23 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX el enlace electrónico del Manual Administrativo del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, en el que se estableció que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles será quien realizará la implementación de los procedimientos operativos de Gestión Escolar correspondientes a la inscripción, reinscripción de los estudiantes, así como la de expedir, validar y autenticar con su firma las constancias, certificados, títulos, diplomas y grados académicos de las personas que hayan concluido sus estudios en el Instituto.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, DENOMINADOS “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ‘ROSARIO CASTELLANOS’, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS RECABADOS O EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ‘ROSARIO CASTELLANOS’, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO” QUE DETENTA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”.

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC) da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifican los sistemas de datos personales, denominados “Sistema de datos personales del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’ y “Sistema de datos personales para la certificación y registro de documentos académicos recabados o emitidos por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México” que detenta el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, que podrá ser consultado en la siguiente liga:

[Acuerdo_Modificacion-IRC.pdf \(cdmx.gob.mx\)](#)

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del Artículo 02 Fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación de los sistemas de datos personales “Sistema de Datos Personales de Inscripción y Reinscripción de Licenciatura” y “Sistema de Datos Personales para Servicio Social y Titulación”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del Artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de los sistemas de datos personales “Sistema de Datos Personales de Inscripción y Reinscripción de Licenciatura” y “Sistema de Datos Personales para Servicio Social y Titulación” de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del Artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Persona encargada del enlace electrónico: Maestra María Concepción Montero Alférez, Directora Ejecutiva de Campus Virtual del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”. con número telefónico de contacto 55 5204 6192.

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2022.

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, con fundamento en los Artículos 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la ciudad de México; 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los Artículos 7º fracción II Inciso L, 41 fracción IX y 129 fracciones IX, X y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes; tiene a bien publicar lo siguiente:

CONSIDERANDO

A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad de México, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, normar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables.

Que uno de los principios elementales de la Administración Pública de la Ciudad de México es lograr una administración operativa, eficiente y eficaz, en principios de transparencia y racionalidad cuyo objetivo es que la comunidad de la Ciudad de México se vea beneficiada por las funciones que desempeña esta Secretaría.

Que esta Secretaría llevará diversos procedimientos que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, en apego a los tiempos que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, prevén para la adquisición de bienes y contratación de servicios primordiales.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, se consideran días inhábiles los sábados y domingos y toda vez que se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN, DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS DÍAS 10, 11, 17, 18, 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

Único. - Surte efectos a partir de su publicación y se habilitan los días y horas inhábiles de los días **10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de diciembre de 2022.**

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y
SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE DICIEMBRE DE 2022.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JABNELY MALDONADO MEZA, TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 12, 37 y 38 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 42 bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México y 63 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS CON MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de las personas damnificadas con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017 de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México que detenta la Dirección General de Atención a las Personas Damnificadas.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Emergencia/Anexo_Acuerdo_Modificaci%C3%B3n_%20REV.ARGG-AAT.pdf

La persona servidora publica responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Mtra. Esperanza Pita Larrañaga, Directora de Seguimiento y Evaluación en la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, teléfono de contacto 53458000 ext. 1515.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de noviembre del 2022

(firma)

LIC. JABNELY MALDONADO MEZA
TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en **Álvaro Obregón**, con fundamento en los artículos, 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones VII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XII y XXXVII; de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 2, fracción I; 3, 6, 9, 15, 16, 20, fracción VI y XXI; 71, 74 y 75 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y; el artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Álvaro Obregón se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas administrativas para impulsar políticas públicas y programas para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

Que con la finalidad de realizar un eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas en este tema, la Alcaldía Álvaro Obregón se auxilia, entre otras unidades administrativas, de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, que forma parte de la estructura orgánica de la Alcaldía con Registro Número: AL-AO-23/011022 a partir del 01 de octubre del 2022. Por tal motivo y con la facultad expresa para delegar a las unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente le otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías, Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de La Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa, y se publicará en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

PRIMERO. Se delegan en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género; las siguientes facultades.

I. Celebrar, suscribir y renovar todo tipo de convenios que se relacionen directamente con el ejercicio de las funciones que le corresponden, así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, para el ejercicio de sus funciones.

II. Llevar a cabo acciones conjuntamente con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público como privado.

III. Proponer a la persona titular de la Alcaldía la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en la ley de la materia de conformidad con lo previsto en el artículo 75 fracción XV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

VI. La facultad de certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

SEGUNDO. La delegación de facultades referidas con anterioridad, serán sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte de la que suscribe, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2022

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Álvaro Obregón es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que con fecha 16 de febrero de 2022, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, y el 3 de octubre de 2022 se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 791 y 950 respectivamente.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México mediante oficio número SIBISO/DEMGEI/0251/2022, de fecha de 3 de noviembre de 2022, tuvo a bien manifestar que las modificaciones planteadas no entran en los criterios señalados en el artículo 10 del Reglamento del COPLADE, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”

ÚNICO. - Se modifican los apartados Se modifican los apartados 1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social; numeral 2, 5 y 6. 7.2 Temporalidad, quinto párrafo. 7.3 Presupuesto por beneficiario, segundo y quinto párrafo. 8.1 Difusión, numeral 8.1.1. 8.2 Requisitos de acceso: Inciso A), apartado Requisitos, numeral 1, apartado b; apartado Requisitos de las niñas o niños a inscribir, numeral 7, inciso B), apartado Requisitos, décimo octavo, decimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y último párrafo. 8.3 Procedimiento de Acceso: Segundo y quinto párrafo. 8.4 Requisitos de permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal: Apartado Causales de baja para los beneficiarios: modalidad Apoyo a madres, padres y tutores, cuarto a octavo guion. 10.- Procedimiento de instrumentación: Numeral 10.1, incisos b, c y d; apartado Modalidad Apoyo a responsables de estancias infantiles, incisos c), f); apartado Mecanismos de registro de asistencia, primero, vigésimo, vigésimo primero, y vigésimo sexto párrafo; apartado Cambio de estancia infantil, inciso a), b) y c), apartado Cambio de la persona beneficiaria responsable del Cuidado de las niñas y los niños inscritas(os) en las estancias infantiles afiliadas al programa, numeral 1 y 2; apartado Proceso de baja del programa social, primero y segundo párrafo, numerales 1, 3, 5, 6; apartado Cambio de persona responsable de las estancias infantiles, numeral 1 y 3 inciso e); Fallecimiento de la persona responsable de la estancia infantil, primer párrafo. 10.2 Supervisión y control. 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Inciso a), y octavo párrafo. 12. Mecanismos de exigibilidad: Numeral 12.2. 13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación: Numeral 13.2, numeración 1. 14. Indicadores de gestión y de resultados: Cuadro 1, unidad Responsable. 15. Mecanismos y formas de participación social: Cuadro, apartado “Modalidad”. 19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes; para quedar de la siguiente manera:

1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social

...

2.- : **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**: Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los beneficiarios del programa social.

5.- **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**,

6.- **Dirección General de Administración y Finanzas**

7.2 Temporalidad

...

El apoyo considerado en esta modalidad podrá ser otorgado por una única ocasión a las responsables de las estancias que el personal de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** determine, con base en la visita inicial y la cédula correspondiente. El mes de ministración comprenderá desde febrero hasta noviembre, y estará en función del mes en que se lleve a cabo la afiliación al programa y de las necesidades detectadas.

7.3 Presupuesto por beneficiario

...

Hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las responsables de las estancias infantiles que la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** determine, dependiendo de sus necesidades

...

En el caso del apoyo a responsables de estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación, mediante la visita y cédula que emita el personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil.

8.1 Difusión

...

8.1.1 El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón, a su vez la convocatoria para participar será dada a conocer a través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, en coordinación con el área de comunicación social. Además, se podrá consultar en medio impreso en las instalaciones de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**. En ella se indicarán las condiciones que deben cumplir las y los solicitantes, se describirá el proceso de selección y se señalará la documentación que deberán exhibir para poder ser seleccionados, así como las condiciones normativas.

8.2 Requisitos de acceso

A) Perfil de la población beneficiaria en la modalidad Apoyo a madres, padres y tutores.

...

Requisitos:

1.- Presentar la Solicitud de Apoyo a madres, padres y tutores, formato que deberá llenar en las oficinas de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** de la alcaldía, deberá incluir el nombre de la persona solicitante, domicilio completo y nombre de las niñas o niños que solicita inscribir o que se encuentran inscritos en una Estancia Infantil afiliada al Programa. En el caso de los tutores, deberán anexar el documento que acredite la guarda y custodia o representación legal de las niñas o niños. El formato será proporcionado por la Alcaldía y contendrá:

...

b.- Estudio socioeconómico, formato que deberá llenar en las oficinas de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** de la alcaldía, y firmar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada, tanto de manera verbal como documental, es fidedigna.

...

Requisitos de las niñas o niños a inscribir:

...

7.- Concluir el trámite de registro a través de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil** de la alcaldía, mediante el llenado de la Cédula de registro.

...

B) Perfil de la población beneficiaria en la modalidad de Apoyo a responsables de estancias infantiles

Requisitos:

...

El personal designado por la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos que se establecen en estas reglas de operación. En caso de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto de la documentación presentada por parte de las personas solicitantes, la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** de la alcaldía tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación para informarlo por escrito a la persona solicitante, quien a su vez contará con igual plazo para solventar lo pendiente por única vez, a partir de que reciba el escrito.

En caso de que la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil** no reciba respuesta en el plazo establecido, o solicitud de prórroga, se considerará que la solicitud no fue presentada. En caso de ser viable, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de haber realizado la verificación del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** informará mediante oficio a la persona solicitante y a la Dirección General de Desarrollo Social las observaciones correspondientes, incluyendo la capacidad de atención.

La aprobación del espacio físico y la determinación de la capacidad de atención será realizada por el personal que designe la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, mediante el registro de la información en una cédula de visita inicial.

Una vez que la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** tenga el expediente correspondiente, informará a la Dirección General de Desarrollo Social que se ha cumplido con los requisitos.

...

La responsable de la estancia infantil tendrá hasta 60 días naturales para realizar la comprobación de los recursos ministrados, mediante la entrega de las facturas correspondientes y la verificación del personal designado por la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, en el caso de que no presente comprobación por el monto total de los recursos, deberá realizar el reintegro de éste según los procedimientos que estipule la Dirección General de Administración.

8.3 Procedimiento de Acceso.

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, ubicadas en la calle 10 esq. Canario Col. Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Solamente estará facultado para recibir la documentación el personal adscrito a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, la documentación que sea entregada en fecha, área o a una persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. La persona interesada deberá cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad, así como con la documentación señalada en las presentes reglas de operación. Una vez aprobada la solicitud, se le informará su aceptación y se procederá con el llenado de la cédula de inscripción en un plazo no mayor a 10 días hábiles, trámite con el cual se acreditará su registro al programa social. En ningún caso o circunstancia se otorgará la inscripción al programa si no se cumplen con cada uno de los requisitos y documentos señalados en las presentes reglas de operación. Todos los trámites de inscripción y afiliación al programa serán realizados por el personal designado de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, previamente identificado. En caso de que la realice la persona responsable de la estancia infantil o cualquier persona que no sea personal de la Alcaldía Álvaro Obregón, se hará improcedente la afiliación al programa. En caso de no cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, el personal designado de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** emitirá un comprobante de no aceptación como persona beneficiaria en esta modalidad, o en la modalidad de incorporación como responsable de estancia infantil, el cual se entregará personalmente a la persona solicitante. Se deberá llevar un registro de las solicitudes que no sean aceptadas con el fin de evitar la inscripción dolosa del o la solicitante en cualquiera de las estancias infantiles que se encuentren afiliadas al programa.

8.4 Requisitos de permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Causales de baja para los beneficiarios: modalidad Apoyo a madres, padres y tutores.

...

- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia, ya sea en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social o a la responsable de la estancia infantil, en este caso, esta última deberá remitir copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria, en caso de que sea baja voluntaria y esta última no presente ningún documento, la responsable de la estancia infantil deberá notificar esta situación por escrito ante la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**.

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.

- Cuando la persona beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que este programa otorga o no acuda a realizar dichos trámites en los tiempos que fije la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** determinados en las presentes reglas o en la convocatoria respectiva.

- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita en dos o más estancias infantiles registradas en el programa.

- Cuando no exista registro de asistencia de la niña o niño durante dos meses de manera consecutiva, sin previo aviso o notificación a la responsable de la estancia infantil y a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**.

10.- Procedimiento de instrumentación

10.1 Operación

Modalidad Apoyo a madres, padres y tutores.

....

b) Posteriormente, deberá acudir a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** para presentar la solicitud de apoyo al programa, con la documentación correspondiente, adicionalmente, el personal de la Alcaldía podrá acudir a realizar los trámites en las estancias infantiles para evitar aglomeraciones.

c) La **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** informará al solicitante si cumple o no con los requisitos.

d) En el caso de que se cumpla con los requisitos, la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** realizará el registro al programa.

...

Modalidad Apoyo a responsables de estancias infantiles.

...

c) El periodo de operación será conforme al calendario establecido por la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, tomando en cuenta los días hábiles oficiales, y en su caso, el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

...

f) Las personas responsables de las estancias infantiles deberán presentar a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** para el pago del apoyo correspondiente, cada mes, la siguiente documentación:

- Formato de pago completamente requisitado, firmado por la responsable de la estancia infantil (la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** proporcionará el formato).

- El listado de beneficiarios correspondiente a cada una de las ministraciones el cual deberá contener CURP, nombre y edad de cada niña o niño, nombre de la madre, padre o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total del apoyo. El listado deberá ser suscrito por la persona responsable de la estancia infantil, o el representante legal y validado por la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, mediante las listas de asistencia (la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** proporcionará el formato).

...

Mecanismos de registro de asistencia.

El registro de asistencias se realizará únicamente en el formato de "Registro de Asistencia", otorgado por la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**.

...

En caso de que la persona beneficiaria solicite a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** la reactivación de la inscripción de la niña o niño, deberá presentar escrito simple indicando los motivos de su ausencia, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que ratifica su firma y contenido. La reactivación de la inscripción estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la ocupación de la estancia infantil a la que solicita inscribirse.

Cuando una niña o niño se dé de baja del programa por ausencia o por así convenir a los intereses de la madre, padre o tutor legalmente reconocido, la responsable de la estancia infantil deberá dar aviso por escrito a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a aquel que haya causado la baja. El cálculo del apoyo en la estancia infantil en la que surtirá efecto la reactivación de la inscripción será a partir de la fecha de reactivación, misma que la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** hará del conocimiento por escrito a la persona beneficiaria, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

...

- Dar aviso mediante escrito libre, a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores legalmente reconocidos de las (os) niñas (os) afirmen tener conocimiento y autoricen la salida, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Alcaldía Álvaro Obregón.

...

Cambio de estancia infantil.

a) En caso de que una persona beneficiaria decida cambiar a su(s) hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado a cualquier otra estancia infantil afiliada al programa, podrá seguir recibiendo el apoyo correspondiente y realizar el cambio a cualquier estancia infantil afiliada al programa en la Alcaldía Álvaro Obregón, siempre que haya cupo en ésta, solicitando el cambio por escrito a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** y a la persona responsable de la estancia infantil en la que esté inscrita(o) la niña(o). El aviso debe realizarse con al menos 5 días hábiles de anticipación, dentro del mismo mes en que recibe el servicio. Los cambios de estancia infantil quedarán sujetos a la disponibilidad de espacio con la que cuente la estancia solicitada.

b) La solicitud deberá contener el nombre de la persona beneficiaria, el nombre de las (os) niñas (os), la razón del cambio y la fecha en que dejarán de asistir a la estancia infantil, y la misma deberá ser firmada o sellada de recibida por parte de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**.

c) En caso de que proceda el cambio de estancia infantil, la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** entregará a la persona beneficiaria y a la responsable de la estancia infantil elegida, a la que cambiará(n) a las(os) niñas(os), la notificación por escrito del cambio solicitado por la persona beneficiaria.

Cambio de la persona beneficiaria responsable del Cuidado de las niñas y los niños inscritas(os) en las estancias infantiles afiliadas al programa.

...

2.- Llenar la solicitud de incorporación al programa ante las oficinas de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, junto con la documentación legal que acredite ser la madre, padre o tutor legalmente reconocido de la niña o el niño.

3.- La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de las(os) niñas(os) deberá llenar la Cédula de registro al programa en las oficinas de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, y deberá cumplir con los trámites, documentos y requisitos de acceso marcados por las presentes reglas de operación.

...

Proceso de baja del programa social.

La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil podrá dar de baja del programa a las personas beneficiarias en las dos modalidades de apoyo, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4 de estas reglas de operación.

El proceso de baja del programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. La **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** emitirá el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo y Oficio de Emplazamiento, en la que se le hará saber a la persona beneficiaria lo siguiente:

...

2.- Una vez que a la persona beneficiaria le sea notificado el Acuerdo de Inicio y el Oficio de Emplazamiento y haya transcurrido el plazo referido en el punto inmediato anterior, la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, en acompañamiento con la Dirección General Jurídica, dictará acuerdo en el que se proveerá sobre la admisión o deshago de las pruebas que se hayan ofrecido. De ser el caso, señalará la(s) fecha(s) y hora(s) para el deshago de las pruebas que lo requieran. En caso de que la persona beneficiaria no realice sus manifestaciones y/o no ofrezca pruebas en el término que le fue concedido, la se emitirá el acuerdo respectivo para continuar con el proceso. Con independencia de las pruebas ofrecidas por la persona beneficiaria en esta modalidad, la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo**

infantil, en acompañamiento con la Dirección General Jurídica podrá en todo momento allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, pudiendo señalar nuevas fechas para el desahogo de éstas.

3.- En el lugar, fecha y hora señalados por la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, en acompañamiento con la Dirección General Jurídica conforme a lo que se indica en los puntos que anteceden, se llevará(n) a cabo la(s) audiencia(s) de desahogo de las pruebas. Una vez desahogadas todas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición de la persona beneficiaria del programa para que en el acto formule sus alegatos de forma verbal, o en su caso los presente por escrito en un plazo no mayor a 10 días hábiles, levantándose el acta correspondiente, firmando en ésta los que hayan intervenido en la audiencia. Si antes del vencimiento del plazo señalado, la persona beneficiaria en esta modalidad manifestara su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por perdido su derecho de hacerlo con posterioridad. De igual forma se tendrá perdido el derecho si no se presentaran los alegatos en el plazo antes señalado. En ambos casos, se procederá a la emisión de la resolución administrativa.

...

5.- Personal de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** notificará personalmente la resolución administrativa a la persona beneficiaria, con las formalidades y plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México. En lo no previsto en estas reglas de operación, para el caso del procedimiento administrativo a que se refiere este numeral, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

6.- Con relación a lo referido en el numeral 8.4 se establece lo siguiente: En todos los casos en que la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** determine la suspensión o temporal total de actividades de una estancia infantil en el marco del programa, o bien cuando se haya determinado la baja de una persona responsable y de ser el caso la revocación de la autorización a dicha estancia infantil, se dará aviso a las personas beneficiarias del programa cuyas(os) hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado asistan a la estancia infantil en cuestión, a través de un oficio firmado por personal habilitado de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** en el cual se deberá asentar lo siguiente:

- Que la estancia infantil ha sido suspendida o dada de baja o revocada la autorización que emita la Dirección General de Desarrollo Social. - Que las asistencias de sus hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado inscritas(os) en la estancia infantil en cuestión, se dejarán de considerar para el cálculo del apoyo mensual, a partir del siguiente día hábil de la emisión del acta de suspensión.

- Una vez suspendida o en su caso revocada la autorización que otorgó la Dirección General de Desarrollo Social a la estancia infantil en cuestión, y si es decisión de las personas beneficiarias del programa seguir contando con este apoyo, deberán proceder conforme a lo siguiente: Personal de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** les dará a conocer el listado de estancias infantiles afiliadas al programa que tengan disponibilidad de ocupación con el fin de que sus hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado puedan ser reubicadas(os) y no pierdan el apoyo del programa.

...

Cambio de persona responsable de las estancias infantiles.

...

1. La persona responsable de la estancia infantil deberá presentar a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, la solicitud de cambio de persona responsable, mediante escrito libre con firma de la responsable, en el cual se especifique lo siguiente:

...

3. Entregar a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** la siguiente documentación de quien será la nueva responsable de la estancia:

....

e) En caso de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto a la documentación antes mencionada. La **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de recibida la documentación para informar por escrito, a la responsable, otorgándole un plazo no mayor de 10 días hábiles para subsanar las observaciones. Transcurrido este plazo sin que medie la presentación de los documentos faltantes, se tendrá por desechada la solicitud.

...

Fallecimiento de la persona responsable de la estancia infantil.

Cuando la persona responsable de la estancia infantil realice su afiliación al programa, deberá proporcionar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil, el nombre de una persona propuesta para ser responsable de la estancia infantil en caso de su fallecimiento, además de un número de cuenta bancario alterno, si esto llegara a suceder, los

familiares, o bien, la persona propuesta para ser responsable de la estancia infantil en caso de fallecimiento, deberán informar a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** sobre el deceso, a la brevedad posible, mediante escrito libre, adjuntando copia simple del acta de defunción.

10.2 Supervisión y control

La **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos. La supervisión y control de este programa social se realizará a través de la base de datos de los beneficiarios, con opción a visita domiciliaria de las personas beneficiarias en caso de considerarse necesario. La **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** podrá supervisar durante el presente ejercicio fiscal a las estancias infantiles afiliadas al programa con el fin de recabar información, testimonios o evidencias de la operación de las estancias infantiles para verificar que cumplan con lo establecido en estas reglas de operación, así como con la normatividad aplicable, además de vigilar que cumplan con adecuadas medidas de salubridad, salud e higiene. Durante la supervisión y seguimiento, personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil informará por escrito a la persona responsable o a la persona asistente encargada, los resultados correspondientes.

La supervisión y seguimiento que se realicen por parte de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** a las estancias infantiles afiliadas al programa se efectuará en apego a la normatividad en la materia; así como la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México y bajo el debido cumplimiento de la legislación local correspondiente.

Al concluir la supervisión y seguimiento, el personal de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** que realizó la visita emitirá un reporte de cumplimiento o incumplimiento a estas reglas de operación, y le entregará por escrito copia simple del reporte a la persona responsable de la estancia infantil. En caso de incumplimiento a estas reglas de operación, el reporte incluirá la imposición de las medidas conducentes conforme a lo señalado en las presentes reglas.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**, ubicada en Calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C.P. 01150. Con horario de atención de 9:00 a 16:00 hrs.

...

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción turnará a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción

12. Mecanismos de exigibilidad

...

12.2 Los beneficiarios del programa social podrán exigir el cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación del programa, mediante la entrega de un escrito libre a la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** en donde se manifiesten los motivos o causas que originaron la inconformidad. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles, señalando los mecanismos a seguir en caso de que continúe la inconformidad.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

...

13.2

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil**.

14. Indicadores de gestión y de resultados

...

Unidad Responsable: **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil****15. Mecanismos y formas de participación social**

...

Modalidad: **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil****19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

...

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo infantil** entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, y lo publicará en la página WEB de la alcaldía, en el apartado de “Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

TRANSITORIO**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón al día 01 del mes de diciembre de 2022

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Álvaro Obregón es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 31 de enero de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 780.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México mediante oficio número SIBISO/DEMGEI/0251/2022, de fecha de 3 de noviembre de 2022, tuvo a bien manifestar que las modificaciones planteadas no entran en los criterios señalados en el artículo 10 del Reglamento del COPLADE, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “COLABORADORES EN BÚSQUEDA DEL DESARROLLO INTEGRAL 2022”

ÚNICO. - Se modifican los apartados 1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social, segundo y sexto párrafo; 8.- Requisitos y procedimientos de acceso; 8.3 Procedimientos de acceso, quinto, décimo séptimo, decimo octavo, decimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo cuarto párrafos; 10.1 Operación, párrafo tercero; 10.2. Supervisión y control, primer y tercer párrafo 11.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; primero, segundo y tercer párrafo. 13.2.- Evaluación, tercer párrafo; 14. Indicadores de gestión y de resultados, segundo párrafo, décima columna; 19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes, numeral 19.7; para quedar de la siguiente manera:

1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social

...

Unidad de Apoyo Técnico-Operativo: **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**

...

Unidad de Apoyo Publicitario: **Coordinación de Comunicación Social**

8.- Requisitos y procedimientos de acceso ...

...

8.1.1. La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social; La Dirección General de Desarrollo Social y la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**, hará la difusión pertinente del programa social, así como su convocatoria, de manera abierta, transparente, plural y equitativa a través de medios impresos y electrónicos.

8.1.2. La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, La Dirección General de Desarrollo Social y la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**, hará la difusión pertinente en los diferentes inmuebles

públicos, así como en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales, impresión y colocación de carteles en edificios públicos, en las Casas de los Adultos Mayores y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deberán entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes.

Asimismo, las actividades a realizar por las personas facilitadoras de servicios para el goce de los usuarios finales serán difundidas por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**, en los diferentes inmuebles públicos, así como en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales, impresión y colocación de carteles en edificios públicos de las colonias en donde se realizarán las actividades.

8.1.3. Para solicitar información sobre el programa, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables** en un horario de 10:00 am a 3:00 pm o bien, se podrán visitar los sitios oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales son: Sitio web oficial: <http://www.aa0.cdmx.gob.mx/> Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/> Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>

8.3 Procedimiento de Acceso. 5, 17, 18 19 21 22 24

...

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, será el área responsable de asesorar, acompañar y orientar cualquier solicitud de acceso al programa, fallo u omisión.

...

Para el caso de las personas usuarias de servicios, al momento de participar o asistir a los talleres y actividades, deberán registrar su asistencia en los formatos previamente proporcionados por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, además de mostrar identificación que la acredite como residente de la alcaldía Álvaro Obregón.

Los puntos de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadores de servicios, será en la sede de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Una vez recibida la solicitud de ingreso al programa, la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables contará con un máximo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes. El programa se llevará a cabo con base en los principios de “Paridad e Igualdad Sustantiva”, así como en los de “No Discriminación”.

En caso de existir una mayor cantidad de personas que cumplan con los requisitos de selección para formar parte del programa social, se utilizará un orden de prelación con base en la experiencia manifestada en la descripción curricular y en la documentación anexa presentada, que será ponderada mediante una cédula de valoración, por parte del personal de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

....

Una vez concluido el proceso de recepción de solicitudes, la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo social, y la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publicarán los folios de los beneficiarios seleccionados mediante la página WEB de la Alcaldía y las redes sociales oficiales de la demarcación.

...

La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables otorgará un número de folio de registro a la persona solicitante de ingreso al programa, que fungirá como comprobante de que su trámite ha sido llevado de manera exitosa, la realización del trámite no implica aceptación alguna de ingreso al programa. 188 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 31 de enero de 2022 (se debe especificar el párrafo)

...

10.1 Operación

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de convocatoria para las personas facilitadoras.	Dirección General de Desarrollo Social.
Entrega y recepción de solicitudes de ingreso al programa social.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Publicación de la selección de las personas solicitantes admitidos al programa social, en la página de internet de la	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables

Alcaldía.	
Inicio de la inducción de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Inicio de las actividades del programa social.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables y Dirección General de Administración.

10.2 Supervisión y control

La **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables** será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las reglas de operación.

...

La **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables** se encargará de monitorear los avances del programa a través de encuestas de satisfacción a usuarios y el recuento del número de atenciones de las personas facilitadoras de servicios de con el fin de alcanzar la meta establecida

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

...

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia y de manera pública y expedita ante la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**.

La queja deberá presentarse por escrito ante la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción turnará a la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables** quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción

13.2.- Evaluación

...

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**.

14. Indicadores de gestión y de resultados

...

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Propósito	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Componente	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Actividad	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

...

19.7.- **La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables** llevará a cabo la revisión exhaustiva de la documentación que le sea entregada y ante cualquier sospecha se corroborarán los datos de la o el solicitante ante el Registro Civil de la Ciudad de México o el Registro Nacional de Población según el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón al día 01 del mes de diciembre de 2022

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Álvaro Obregón es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que con fecha 28 de septiembre de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social: “Inclusión para una vida digna”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 947.

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México mediante oficio número CECDMX/PRESIDENCIA/02/2022 de fecha 01 de febrero de 2022, tuvo a bien manifestar que “...Con fundamento en el Transitorio Noveno del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, informo que las modificaciones a Lineamientos de Operación de Acciones Sociales (Actividades Institucionales de Desarrollo Social) que no involucren cambios en el presupuesto, metas físicas, temporalidad o población objetivo y beneficiaria no requieren la aprobación previa del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para ser publicadas en la Gaceta Oficial.”, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “INCLUSIÓN PARA UNA VIDA DIGNA”

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3.- Entidad responsable; tercer párrafo; 10. Requisitos de acceso; último párrafo; 12. Operación de la acción; cuadro, párrafo tercer, cuarto y décimo. 13. Difusión; 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas; inciso b) e inciso c); 16. Evaluación y monitoreo, primer y segundo párrafo, para quedar de la siguiente manera:

3.- ENTIDAD RESPONSABLE.

Apoyo Técnico-Operativo: **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**. Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los beneficiarios de la acción social.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

El punto de recepción de documentación y de entregas de apoyos, se llevarán a cabo en la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables** de la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en: Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad De México

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	FECHA
Publicación de los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social	Alcaldía Álvaro Obregón	A partir de su publicación
Publicación de convocatoria para la entrega de los apoyos técnicos.	Dirección de Comunicación Social/ Dirección General de Desarrollo Social.	A partir de su publicación
Recepción de la documentación.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	A partir de su publicación
Entrega de apoyos técnicos.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	Por definir en la convocatoria

En términos de control interno, será la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables** quien se encargue de realizar el informe anual con toda la información de los beneficiarios, el apoyo que recibieron, así como los resultados generales de la acción social.

La recolección de los datos personales se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal de acuerdo con el Sistema de Datos Personales proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de su titular.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de la acción social serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**, quien resolverá con forme a los criterios que favorezcan a mejorar la ejecución y operación de estos lineamientos en favor de la ciudadanía.

13. DIFUSIÓN

La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, La Dirección General de Desarrollo Social y la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**, hará la difusión pertinente en los diferentes inmuebles públicos que pertenezcan al área, así como en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales, impresión y colocación de carteles en edificios públicos, en las Casas de los Adultos Mayores y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deben entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes para las entregas de los apoyos.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

b) La queja podrá presentarse por escrito ante la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

c) La **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables** atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**, será la responsable de supervisar el desarrollo de la Acción, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación

...

Los avances anuales de los Indicadores del Programa Social, será presentados por la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables** a las instancias correspondientes que marque la ley por conducto de la misma.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón al día 01 del mes de diciembre de 2022

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Álvaro Obregón es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que con fecha 28 de septiembre de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social: “Juntos para una mejor visión”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 947.

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México mediante oficio número CECDMX/PRESIDENCIA/02/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, tuvo a bien manifestar que “...Con fundamento en el Transitorio Noveno del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, informo que las modificaciones a Lineamientos de Operación de Acciones Sociales (Actividades Institucionales de Desarrollo Social) que no involucren cambios en el presupuesto, metas físicas, temporalidad o población objetivo y beneficiaria no requieren la aprobación previa del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para ser publicadas en la Gaceta Oficial.”, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “JUNTOS PARA UNA MEJOR VISIÓN”

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3,- Entidad responsable; tercer y cuarto párrafo; 12. Operación de la acción; cuarta, quinta, sexta y séptima fila, 12.5; 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas; sexto párrafo; para quedar de la siguiente manera:

3.- ENTIDAD RESPONSABLE.

....

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud: Responsable de la operatividad de la Acción Social.

Dirección General de Administración y Finanzas: Responsable del manejo y aplicación de recursos presupuestales de la Acción Social.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

ÁREA ADMINISTRATIVA	ETAPA DE INTERVENCIÓN OPERATIVA
Dirección General de Desarrollo Social	1. Elaboración y publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 2. Elaboración de la Convocatoria.
Coordinación de Comunicación Social	3. Publicación de la Convocatoria: será mediante los medios que considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Dirección General de Desarrollo Social Institución	4. Jornada de recepción de solicitantes: Aplicación de estudios oftalmológicos, para la detección y diagnóstico de cataratas a la población interesada en la Acción Social, Evaluación de los candidatos potenciales.
Institución (ARIS VISION)	5. Entrega de resultados de los candidatos que presenten mayor problema de deficiencia visual a la J.U.D. de Atención a la Salud .
J.U.D. de Atención a la Salud	6. Se realizará la integración de documentos de las y los aspirantes de la acción social y aplicación del estudio socioeconómico. 7. Con base en los resultados médicos de la institución y del estudio socioeconómico, se seleccionarán a los beneficiarios a la cirugía de catarata. 8. Publicación del listado de candidatos seleccionados. 9. Entrega de listado de beneficiarios a la Institución para la ejecución de cirugías de cataratas.
Institución (ARIS VISION)	10. Cita con el médico especialista y cálculo de lente. 11. Programación de las cirugías a los beneficiarios seleccionados. 12. Ejecución de cirugías. 13. Seguimiento del proceso postoperatorio (2 consultas programadas como lo indique el especialista). 14. Asimismo, la Institución entregará a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la J.U.D. de Atención a la Salud los listados y expedientes médicos de los beneficiarios a quienes se les ha realizado la o las cirugías.
Dirección General de Desarrollo Social	15. Recibe a través de la J.U.D. de Atención a la Salud los documentos que comprueban las cirugías por parte de la Institución y del solicitante. 16. Solicita al área de Administración los apoyos monetarios correspondientes.
Dirección General de Administración y Finanzas	17. Entrega de apoyos monetarios a la Institución.

....
12.5 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, realizará la recepción de los documentos solicitados de acceso a la acción social y mantendrá en todo momento una línea de comunicación con la institución para dar seguimiento a los casos detectados en las jornadas de salud visual, y brindar información sobre el acceso a la acción social.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de la acción social serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan a mejorar la ejecución y operación de estos lineamientos en favor de la ciudadanía.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

....
Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud**, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón al día 01 del mes de diciembre de 2022

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, Alcalde en Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c), primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52, numeral 1, y artículo 53, apartado A, numerales 1, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 21, 29, 30 y 31, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 71 fracción IX, y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y artículo 239, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo, con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52, numerales 1 y 4, y artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, fracción III, y 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículos 2, fracción II, 4, 6, 9, 15 y 16, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en los términos del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las prerrogativas, derechos y obligaciones, que en el ejercicio de las mismas el Alcalde en Benito Juárez, emite el presente acuerdo por el que se hacen del conocimiento al público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en particular, así como la tramitación de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre así como los días 2, 3, 4, 5, 6 de enero del 2023.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

PRIMERO. Se declaran como inhábiles los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre así como los días 2, 3, 4, 5, 6 de enero del 2023, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía de Benito Juárez, como son entre otros, de manera enunciativa más no limitativa, la recepción de documentos e informes; la realización de trámites,

actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Denominada Dirección de Ventanilla Única de esta Alcaldía. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. La suspensión de términos antes señalada, aplicará para los trámites que por ley son atendidos por la Ventanilla Única de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Se suspende la atención presencial en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), los mismos se seguirán atendiendo en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dado en la Ciudad de México al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Benito Juárez, Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que con fecha 04 de julio de 2022, fue publicado el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2022”; a cargo de la Alcaldía en Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 27 de septiembre de 2022, fue publicado el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de julio de 2022”, a cargo de la Alcaldía en Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/555/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las modificaciones a los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Pintando Coyoacán, Contigo”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PINTANDO COYOACÁN CONTIGO”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2022.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 8. Presupuesto, 8.1 Monto Total Autorizado y 8.2 Monto Unitario por beneficiario, para quedar de la manera siguiente:

8. Presupuesto.

8.1 Monto Total Autorizado

El monto que se destinará para el servicio de pintura de los 550,000 m² será de \$50,555,120.00 (Cincuenta millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

8.2 Monto Unitario por beneficiario

Se pintarán aproximadamente hasta 550,000 metros cuadrados de fachadas en viviendas particulares y edificios en Unidades Habitacionales durante el ejercicio 2022.

Debido a que las características son distintas en todos los casos (altura, ancho, superficie de las viviendas particulares y edificios en Unidades Habitacionales), se establece un costo unitario por metro cuadrado de \$79.24 más IVA, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD X M2	COSTO	IMPORTE X M2
MATERIALES					
	Pintura vinílica satinada	LTO	0.2000	\$122.80	\$24.56
	Sellador vinílico 5x1	LTO	0.1111	\$92.00	\$10.22
	Agua	M3	0.0015	\$100.00	\$0.15
	Plastiprotector uso rudo	PZA	0.0033	\$60.00	\$0.20
	Estopa fina extrablanca	KG	0.0050	\$60.00	\$0.30
	Suma de Materiales				\$35.43
APLICACIÓN					\$39.83
HERRAMIENTA Y EQUIPO					
	Herramienta Menor	% M.O.	0.030	\$39.83	\$1.19
	Equipo de Seguridad	% M.O.	0.020	\$39.83	\$0.80
	Andamios y Escaleras	% M.O.	0.050	\$39.83	\$1.99
	Suma de Herramienta y Equipo				\$3.98
			COSTO DIRECTO		\$79.24
			IVA		\$12.68
			TOTAL		\$91.92

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía Gustavo A. Madero, por conducto del Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A Numeral 2 Fracción XI, Numeral 12 Fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en apoyo al ACUERDO DELEGATORIO, de fecha 04 de noviembre de 2021, emite el Siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

PROYECTO DE OBRA	INVERSIÓN	UBICACIONES Y ZONAS BENEFICIADAS	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERIODO DE EJECUCIÓN	TIPO DE OBRA
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2022.	\$ 11,402,824.98	Direcciones territoriales 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10	209,954 habitantes	Agosto – Diciembre 2022	Contrato
Rehabilitación de la Infraestructura Física de escuelas públicas de nivel básico.	\$ 143,308,862.93	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	189,963 habitantes	Enero – Diciembre 2022	Contrato
Continuación de la Construcción de Aula de usos múltiples ubicada dentro de las instalaciones del Deportivo 6 de Junio, Calle Wenceslao Victoria Soto S/N Colonia 6 de Junio.	\$ 894,734.56	Instalaciones del Deportivo 6 de Junio, Calle Wenceslao Victoria Soto S/N Colonia 6 de Junio	17,639 habitantes	Enero – Diciembre 2022	Contrato
Continuación de la Construcción de Casa de Cultura ubicada en la Colonia Quetzalcóatl III.	\$ 6,201,530.14	Calle Santiago Jarillo, Mz. 1, Lote 17 y 18, Col. Quetzalcóatl III	3,321 habitantes	Enero – Mayo 2022	Contrato
Continuación de la Construcción de Espacio Familiar Recreativo ubicado en la Calle Azucenas S/N Colonia Vista Hermosa.	\$ 2,434,318.04	Calle Azucenas S/N Colonia Vista Hermosa	9,787 habitantes	Enero – Mayo 2022	Contrato

Continuación de la Reestructuración del Puente ubicado en la Calle Arroyo Peña Gorda esq. 2da. Cerrada de Apango, Cuauhtepc El Alto Pueblo.	\$ 2,743,386.06	Calle Arroyo Peña Gorda esq. 2da Cerrada de Apango, Cuauhtepc El Alto Pueblo	15,350 habitantes	Enero – Mayo 2022	Contrato
Rehabilitación de la funeraria Aquiles Serdán ubicada en Calle Puerto Tampico sin número, Colonia Casa Alemán, D.T. 3	\$ 6,441,744.47	Dirección territorial 3	14,315 habitantes	Septiembre – Diciembre 2022	Contrato
Continuación del Mejoramiento de la Calle Lirio, Madre Selva esquina Calle Trébol en la Colonia Graciano Sánchez	\$ 300,000.00	Calle Lirio, Madre Selva esquina Calle Trébol en la Colonia Graciano Sánchez	3,126 habitantes	Noviembre – Diciembre 2022	Contrato
Mitigación de Riesgos.	\$ 33,030,484.60	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 10	209,954 habitantes	Enero – Diciembre 2022	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de parques.	\$ 10,000,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	42,480 habitantes	Marzo – Diciembre 2022	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de mercados públicos.	\$ 177,062,020.20	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	175,480 habitantes	Junio – Diciembre 2022	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de deportivos.	\$ 19,000,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 6 y 8	278,180 habitantes	Marzo – Diciembre 2022	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación del sistema secundario de drenaje y agua potable.	\$ 20,000,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5 y 6	87,390 habitantes	Marzo – Diciembre 2022	Contrato
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de banquetas.	\$ 8,350,000.00	Direcciones territoriales 3 y 6	74,290 habitantes	Marzo – Diciembre 2022	Contrato

Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2022.	\$ 148,434,044.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	209,954 habitantes	Agosto – Diciembre 2022	Contrato
TOTAL AUTORIZADO	\$ 589,603,949.98				

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Transitorio.

Único. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

(Firma)

Dr. Pablo Trejo Pérez
Director General de Administración

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción IX y Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado; 1°, 2° fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100 y 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

Que el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual se pagará el 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50%, a más tardar el 15 de enero y que será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, sin deducción alguna.

Que es obligación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México garantizar los derechos laborales de las personas servidoras públicas en estricto apego a la normativa laboral vigente, y que es derecho de las personas servidoras públicas recibir una remuneración bajo el concepto de aguinaldo, como un reconocimiento a su labor durante una anualidad constituyendo un beneficio remunerador.

Que bajo los principios de equidad social y justicia laboral, que permiten establecer criterios de igualdad, complementariedad, sustitución o no duplicidad, entre otros, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México implementa acciones encaminadas a mejorar los niveles de bienestar del capital humano, a través de una política salarial, que permita apoyar la economía del personal Técnico Operativo Base y Confianza.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 25 de noviembre del 2022 se celebró la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el ACUERDO CA-FGJCDMX-S-EXT-09/04/2022, que establece, “con fundamento en el artículo 4, fracción XXI, del “Acuerdo FGJCDMX/033/2021 por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”, aprueban en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2022, los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para el personal técnico operativo de base y confianza, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, los cuales tendrán vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/22/2022 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA EL PAGO DE AGUINALDO PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DE BASE Y CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para el personal técnico operativo de base y confianza, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2022

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA EL PAGO DE AGUINALDO PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DE BASE Y CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen como objeto normar el pago del aguinaldo del personal Técnico Operativo de Base y Confianza de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. CA: Comité de Administración;
- II. CGA: Coordinación General de Administración;
- III. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos;
- IV. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y
- V. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TERCERO. El pago de aguinaldo a las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General se efectuará en la forma y conducto por el que se les paga su salario, sin deducción alguna, salvo en el caso previsto en el Lineamiento Quinto de los presentes lineamientos.

CUARTO. Todas las solicitudes de reclamaciones relativas al pago del aguinaldo, se harán mediante escrito personal dirigido a la persona titular de la DGRH y/o a través del Enlace Administrativo de la Unidad al que se encuentre adscrita la persona servidora pública o en el que hubiere prestado sus servicios, y son los que resolverán la procedencia de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Si por resolución judicial debidamente notificada a la Fiscalía General, se hacen descuentos a las percepciones de las personas servidoras públicas a favor de acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre el o los beneficiarios y éste, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial. Y será otorgado conforme al numeral OCTAVO, fracción II de estos Lineamientos.

SEXTO. El pago del aguinaldo a las personas servidoras públicas a las que se refieren los presentes Lineamientos, se realizará con cargo al presupuesto autorizado y a las partidas presupuestales respectivas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

SÉPTIMO. La comprobación del pago de aguinaldo a las personas servidoras públicas, se efectuará mediante las nóminas y recibos correspondientes, en las fechas que se establezcan en el calendario para tal efecto.

OCTAVO. El pago de aguinaldo para el personal Técnico Operativo de Base y Confianza, se otorgará conforme a las siguientes bases:

I. El pago del aguinaldo será equivalente a 40 (cuarenta) días de salario, cuota diaria, sin deducción alguna, para las personas servidoras públicas a que se refieren los presentes Lineamientos, el cual se cubrirá de manera proporcional, de conformidad con el puesto y días efectivamente laborados, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022;

II. El pago del aguinaldo para las personas servidoras públicas se cubrirá en dos exhibiciones con un porcentaje del 50% por cada una de ellas, la primera se realizará en los días 08 y 09 de diciembre de 2022 y la segunda en los días 05 y 06 de enero de 2023. Para los efectos del pago del aguinaldo, se entenderá como periodo completo el comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Para todos los casos distintos al señalado, el pago del aguinaldo será proporcional de acuerdo con el tiempo y puesto en los que efectivamente haya laborado, durante el presente ejercicio fiscal;

III. El pago del aguinaldo 2022 se realizará sin deducción alguna y los impuestos que se originen por esta prestación, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; serán cubiertos y enterados por la Fiscalía General con los recursos presupuestales aprobados para ello en el presente ejercicio;

IV. El personal que durante el año cause baja definitiva de la Fiscalía General, tiene derecho a la parte proporcional del aguinaldo la cual deberá cubrirse en una sola exhibición correspondiente al tiempo y puestos en los que efectivamente haya laborado, y será otorgado en los días 08 y 09 de diciembre 2022;

V. Tratándose de personas servidoras públicas que estén sujetas a proceso judicial por la comisión de delitos, se le deberá cubrir el aguinaldo en la proporción que corresponda al tiempo de servicio y puesto en que efectivamente haya laborado, en la misma forma y términos que al personal en activo; y

VI. Para efectos del pago de aguinaldo, las licencias con goce de sueldo autorizadas a las personas servidoras públicas a los que resultó aplicable, deberán computarse como tiempo efectivamente laborado y para aquellos que tengan licencia con medio sueldo, derivado del movimiento que se aplica a la o el trabajador que recibe incapacidad médica, emitida por el ISSSTE, con motivo de una enfermedad no profesional, cada 2 (dos) días de licencia equivaldrá a 1 (un) día de servicio efectivo.

NOVENO. El importe de aguinaldo se determinará con base en la percepción consignada como tabulador autorizado en los tabuladores de sueldos autorizados y vigentes en el momento del pago. Para obtener la cuota diaria, el importe mensual de la percepción consignada como tabulador autorizado se dividirá entre 30 (treinta).

DÉCIMO. En caso de que la persona servidora pública llegase a fallecer antes de la fecha de pago a que se refieren las fracciones II y IV, del numeral OCTAVO, el importe o la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo y puestos en que efectivamente haya laborado, se le pagará al o a los beneficiarios, previa acreditación legal.

DÉCIMO PRIMERO. Para las personas servidoras públicas que se encuentren en el supuesto de la fracción IV, del lineamiento OCTAVO, que antecede, el pago de la parte proporcional del aguinaldo se efectuará mediante cheque nominativo.

CAPÍTULO II DE LAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO SEGUNDO. La interpretación y determinación relativa a los presentes lineamientos y cualquier otra que no se encuentre prevista, será resuelta por la CGA a través de la DGRH, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

DÉCIMO TERCERO. El periodo para el trámite y recepción de las solicitudes de reclamaciones será de un año, contando a partir de la fecha de pago de aguinaldo.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción IX 48, y Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado; 1°, 2° fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100, 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

Que el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que las personas servidoras públicas tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual se pagará el 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50%, a más tardar el 15 de enero y que será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, sin deducción alguna.

Que es obligación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México garantizar los derechos laborales de las personas servidoras públicas en estricto apego a la normativa laboral vigente, y que es derecho de las personas servidoras públicas recibir una remuneración bajo el concepto de aguinaldo, como un reconocimiento a su labor durante una anualidad constituyendo un beneficio remunerador.

Que bajo los principios de equidad social y justicia laboral, que permiten establecer criterios de igualdad, complementariedad, sustitución o no duplicidad, entre otros, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México implementa acciones encaminadas a mejorar los niveles de bienestar del capital humano, a través de una política salarial, que permita apoyar la economía de los Mandos Medios, Superiores y Homólogos, así como Enlaces y Líderes Coordinadores.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 25 de noviembre del 2022 se celebró la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el CA-FGJCDMX-S-EXT-09/05/2022.- Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 4, fracción XXI, del “Acuerdo FGJCDMX/033/2021 por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”, aprueban en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2022, los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para mandos medios y superiores y homólogos, así como enlaces y líderes coordinadores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, los cuales tendrán vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/23/2022 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA EL PAGO DE AGUINALDO PARA MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMÓLOGOS, ASÍ COMO ENLACES Y LÍDERES COORDINADORES, TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para mandos medios, superiores y homólogos, así como enlaces y líderes coordinadores, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2022

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA EL PAGO DE AGUINALDO PARA MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMÓLOGOS, ASÍ COMO ENLACES Y LÍDERES COORDINADORES, TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen como objeto normar el pago del aguinaldo del personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos, así como Enlaces y Líderes Coordinadores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. CA: Comité de Administración;
- II. CGA: Coordinación General de Administración;
- III. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos;
- IV. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y
- V. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TERCERO. El pago de aguinaldo a las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General se efectuará en la forma y conducto por el que se les paga su salario, sin deducción alguna, salvo en el caso previsto en el lineamiento Quinto de los presentes lineamientos.

CUARTO. Todas las solicitudes de reclamaciones relativas al pago del aguinaldo, se harán mediante escrito personal dirigido a la persona Titular de la DGRH y/o a través del Enlace Administrativo de la Unidad al que se encuentre adscrita la persona servidora pública o en el que hubiere prestado sus servicios, y son los que resolverán la procedencia de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Si por resolución judicial debidamente notificada a la Fiscalía General, se hacen descuentos a las percepciones de las personas servidoras públicas a favor de acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre el o los beneficiarios y éste, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial. Y será otorgado conforme al lineamiento OCTAVO, fracción II de estos lineamientos.

SEXTO. El pago del aguinaldo a las personas servidoras públicas a las que se refieren los presentes Lineamientos, se realizará con cargo al presupuesto autorizado y a las partidas presupuestales respectivas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

SÉPTIMO. La comprobación del pago de aguinaldo a las personas servidoras públicas, se efectuará mediante las nóminas y recibos correspondientes, en las fechas que se establezcan en el calendario para tal efecto.

OCTAVO. El pago de aguinaldo para el personal de Mandos Medios, Superiores, y Homólogos, así como Enlaces y Líderes Coordinadores de la Fiscalía General, se otorgará conforme a las siguientes bases:

I. El pago del aguinaldo será equivalente a 40 (cuarenta) días de salario, cuota diaria, sin deducción alguna, para las personas servidoras públicas a que se refieren los presentes Lineamientos, el cual se cubrirá de manera proporcional, de conformidad con el puesto y días efectivamente laborados, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022;

II. El pago por concepto de aguinaldo se realizará en dos exhibiciones con un porcentaje del 50% por cada una de ellas, la primera se realizará en los días 08 y 09 de diciembre de 2022 y la segunda en los días 05 y 06 de enero de 2023. Para los efectos del pago de aguinaldo se entenderá como periodo completo el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Para todos los casos distintos al señalado, el pago del aguinaldo será proporcional de acuerdo al tiempo y puesto en los que efectivamente haya laborado, durante el presente ejercicio fiscal;

III. El personal que durante el año cause baja definitiva de la Fiscalía General, tendrá derecho a la parte proporcional del aguinaldo la cual deberá cubrirse en una sola exhibición correspondiente al tiempo y puestos en los que efectivamente haya laborado, y este será otorgado en los días 08 y 09 de diciembre 2022;

IV. Para efectos del pago de aguinaldo, las licencias con goce de sueldo autorizadas al personal a los que resultó aplicable, deberán computarse como tiempo efectivamente laborado y para aquellos que tengan licencia con medio sueldo, derivado del movimiento que se aplica a la o el trabajador que recibe incapacidad médica, emitida por el ISSSTE, con motivo de una enfermedad no profesional, cada 2 (dos) días de licencia equivaldrá a 1 (un) día de servicio efectivo; y

V. El pago del aguinaldo 2022 se realizará sin deducción alguna, y los impuestos que se originen por esta prestación conforme a los establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; serán cubiertos y enterados por la Fiscalía General, con los recursos presupuestales aprobados para ello en el presente ejercicio.

NOVENO. El importe de aguinaldo se determinará, con base en el total de las remuneraciones indicadas en el tabulador salarial vigente que se haya aplicado al personal respectivo y en cada puesto ocupado. Para obtener la cuota diaria, el importe mensual de la percepción consignada como salario base se dividirá entre 30 (treinta).

DÉCIMO. Para el proceso de pago del aguinaldo, se aplicará lo siguiente:

Tratándose de personal activo al día 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal, la parte proporcional se pagará en la Unidad Administrativa, a la que se encuentre adscrito la persona servidora pública a la fecha contemplada para el pago del aguinaldo, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos. Para el caso en el que la persona servidora pública cause baja antes del 30 de noviembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de retener el pago del aguinaldo emitido, con la finalidad de reprocesar el cálculo en función del tiempo y puesto en los que efectivamente hayan laborado, durante el presente año.

Para el caso del personal no activo a la fecha antes señalada, la parte proporcional se pagará en un solo recibo en la Dirección General de Recursos Humanos, descontando, en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

DÉCIMO PRIMERO. Para las personas servidoras públicas que se encuentren en el supuesto de la fracción III, del Lineamiento **OCTAVO**, el pago de la parte proporcional del aguinaldo se efectuará mediante cheque nominativo.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que la persona servidora pública llegase a fallecer antes de las fechas de pago a que se refiere la fracción II, o en su caso la fracción III del lineamiento **OCTAVO**, la o las personas beneficiarias, previa acreditación legal, podrán solicitar el importe o la parte del aguinaldo correspondiente al tiempo y puesto en que efectivamente hubiere laborado la persona servidora pública, descontando, en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

CAPÍTULO II DE LAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO TERCERO. La interpretación y determinación relativa a los presentes lineamientos y cualquier otra que no se encuentre prevista, será resuelta por la CGA a través de la DGRH, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

DÉCIMO CUARTO. El periodo para el trámite y recepción de las solicitudes de reclamaciones será de un año, contando a partir de la fecha de pago de aguinaldo.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 21 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción IX y XX, 48 y Tercero Transitorio párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 1°, 2° fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100 y 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Que la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de nuestra Carta Magna, prevé que *los agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, entre otros se regirán por sus propias leyes, estableciendo así un régimen especial de carácter administrativo para dichos servidores públicos, por el cual se les excluye de los derechos que corresponden en una relación laboral a los trabajadores de base y de confianza.*

Que el artículo 108, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que se reputarán como servidores públicos los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la misma otorgue autonomía en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la administración pública federal o de la Ciudad de México, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Que, el artículo 127, fracción I de la Constitución Federal prevé que los servidores públicos de la federación, entidades federativas, municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, Instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Que el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, que no es aplicable a los servidores públicos sujetos al régimen establecido en la fracción XIII del referido artículo, dispone que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, sin deducción alguna.

Que bajo los principios de equidad social se considera necesario señalar que en caso de los trabajadores al servicio del Estado tienen una percepción denominada aguinaldo y para el personal de las Ramas Ministerial, Pericial, Policial y del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Fiscalía General, se realizará pago de aguinaldo, por los servicios prestados durante una anualidad, a fin de mejorar los niveles de bienestar del capital humano y apoyar su economía.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 25 de noviembre del 2022 se celebró la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el ACUERDO: CA-FGJCDMX-S-EXT-09/06/2022. “Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 4, fracción XXI, del “Acuerdo FGJCDMX/033/2021 por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”, aprueban en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2022, los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para el personal de la rama ministerial, rama policial, rama pericial y del nuevo

sistema de justicia penal, todos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, los cuales tendrán vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/24/2022 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA EL PAGO DE AGUINALDO PARA EL PERSONAL MINISTERIAL, POLICIAL, PERICIAL Y DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos por los que se otorga el pago de aguinaldo para el personal Ministerial, Policial, Pericial y del Nuevo Sistema de Justicia Penal, todos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA EL PAGO DE AGUINALDO PARA EL PERSONAL MINISTERIAL, POLICIAL, PERICIAL Y DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el pago de aguinaldo para el personal de las Ramas Ministerial, Policial, Pericial y del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. CA: Comité de Administración;
- II. CGA: Coordinación General de Administración;
- III. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos;
- IV. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y
- V. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TERCERO. El pago de aguinaldo a que se refieren los presente lineamientos se efectuará a las personas servidoras públicas en la forma por el que se les paga sus contraprestaciones ordinarias, salvo en el caso previsto en el numeral QUINTO de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Todas las solicitudes de reclamaciones relativas al pago de aguinaldo, se harán mediante escrito personal dirigido a la persona titular de la DGRH y/o a través del Enlace Administrativo de la Unidad al que se encuentre adscrito la o el trabajador o en el que hubiere prestado sus servicios, y son los que resolverán la procedencia de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Si por resolución judicial debidamente notificada a la Fiscalía General, se hacen descuentos a las percepciones de las personas servidoras públicas a favor de acreedores alimentarios, el pago de aguinaldo correspondiente se distribuirá entre los beneficiarios y éste, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

SEXTO. El pago de aguinaldo para el personal de las Ramas Ministerial, Policial, Pericial y del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se otorgará conforme a las siguientes bases:

I. Será equivalente a 40 (cuarenta) días de la contraprestación ordinaria diaria que le corresponda, sin deducción alguna, para las personas servidoras públicas a que se refiere el presente Capítulo y se deberá cubrir de manera proporcional al tiempo y cargo en que hayan prestado sus servicios durante el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022;

II. Se realizará en dos exhibiciones, con un porcentaje del 50% por cada una de ellas, la primera se realizará en los días 8 y 9 de diciembre de 2022 y la segunda el 5 y 6 de enero de 2023. Para los efectos del pago de aguinaldo, se entenderá como periodo completo de servicio el comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022. Para todos los casos distintos al señalado, el pago de aguinaldo será proporcional de acuerdo con el tiempo y cargo en los que efectivamente haya realizado sus funciones, durante el presente ejercicio fiscal;

III. Los impuestos que se originen por esta prestación conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; serán cubiertos y enterados por la Fiscalía General, con los recursos presupuestales aprobados para ello en el presente ejercicio;

IV. Las personas servidoras públicas de las ramas Ministerial, Policial, Pericial y del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que durante el año causen baja definitiva de la Fiscalía General, tendrá derecho a que se cubra la parte proporcional del pago de aguinaldo, que se cubrirá en una sola exhibición correspondiente al tiempo y cargo en los que efectivamente haya realizado sus funciones, y será otorgado en los días 8 y 9 de diciembre 2022;

V. Tratándose del personal que esté sujeto a proceso judicial por la comisión de delitos, se le deberá cubrir en la proporción que corresponda al tiempo de servicio y cargo en que efectivamente haya realizado sus funciones, en la misma forma y términos que al personal en activo; y

VI. Las licencias pagadas con el total de sus percepciones respectivas deberá computarse como tiempo efectivamente laborado; y en caso de que tengan licencia con el cincuenta por ciento de su percepción diaria, derivado del movimiento que se aplica a la persona servidora pública de que se trate que recibe incapacidad médica emitida por el ISSSTE, con motivo de una enfermedad no profesional, cada 2 (dos) días de licencia equivaldrá a 1 (un) día de servicio efectivo.

SÉPTIMO. Para obtener la contraprestación ordinaria diaria a que se refiere el numeral SEXTO, fracción I de los presentes lineamientos, el importe mensual consignado como tabulador autorizado establecido en los tabuladores de sueldos autorizados y vigentes se dividirá entre 30 (treinta).

OCTAVO. En el caso de que el personal a que se refiere los presentes Lineamientos, llegase a fallecer antes de la fecha de pago a que se señalan las fracciones II y IV del numeral SEXTO, el importe o la parte proporcional del pago de aguinaldo correspondiente al tiempo y puestos en que efectivamente haya realizado sus funciones, se le pagará al o a los beneficiarios, previa acreditación legal.

CAPÍTULO II DE LAS CONSIDERACIONES

NOVENO. La interpretación y determinación relativa a los presentes Lineamientos y cualquier otra que no se encuentre prevista, será resuelta por la CGA a través de la DGRH, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

DÉCIMO. El periodo para el trámite y recepción de las solicitudes de reclamaciones será de un año, contando a partir de la fecha del pago respectivo.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción XX, 48, 75 y Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 1°, 2° fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100 y 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

Que es obligación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México garantizar los derechos laborales de sus trabajadores en estricto apego a la normativa laboral vigente, y que es derecho de los trabajadores recibir una remuneración bajo el concepto de aguinaldo, como un reconocimiento a su labor durante una anualidad constituyendo un beneficio remunerador.

Que bajo los principios de equidad social y justicia laboral, que permiten establecer criterios de igualdad, complementariedad, sustitución o no duplicidad, entre otros, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México implementa acciones encaminadas a mejorar los niveles de bienestar del capital humano, a través de una política salarial, que permita apoyar la economía del personal que pertenece al programa de estabilidad laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/ 033 /2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 25 de noviembre del 2022 se celebró la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el ACUERDO: CA-FGJCDMX-S-EXT-09/07/2022.- “ Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 4, fracción XXI, del “Acuerdo FGJCDMX/033/2021 por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”, aprueban en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2022, los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para personal perteneciente al programa de estabilidad laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados adscritos a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, los cuales tendrán vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/25/2022 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA EL PAGO DEL CONCEPTO DE AGUINALDO PARA EL PERSONAL QUE PERTENECE AL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS ADSCRITOS A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos por los que se otorga el pago del concepto de aguinaldo para el personal que pertenece al programa de estabilidad laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra

determinados adscritos a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA EL PAGO DEL CONCEPTO DE AGUINALDO PARA EL PERSONAL QUE PERTENECE AL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS ADSCRITOS A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen como objeto normar el pago de aguinaldo del personal perteneciente al Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. CA: Comité de Administración;
- II. CGA: Coordinación General de Administración;
- III. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;
- IV. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y
- V. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TERCERO. El pago de aguinaldo de las personas trabajadoras se efectuará en la forma y conducto por el que se les paga su salario, sin deducción alguna, salvo en el caso previsto en el numeral QUINTO de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Las solicitudes de reclamaciones relativas al pago del aguinaldo, se harán mediante escrito personal dirigido a la persona Titular de la DGRH o a través del Enlace Administrativo de la Unidad Administrativa al que se encuentre adscrito la persona trabajadora o en el que hubiere prestado sus servicios y son los que resolverán la procedencia de las solicitudes conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Si por resolución judicial debidamente notificada a la Fiscalía General, se hacen descuentos a las percepciones de las y los trabajadores a favor de acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre el o los beneficiarios y éste, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial. Y será otorgado conforme al Lineamiento OCTAVO, fracción III de estos Lineamientos.

SEXTO. El pago del aguinaldo a las personas trabajadoras a las que se refieren los presentes Lineamientos, se realizará con cargo al presupuesto autorizado y a las partidas presupuestales respectivas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

SÉPTIMO. La comprobación del pago de aguinaldo a las personas trabajadoras pertenecientes al Programa de Estabilidad Laboral Mediante Nombramiento por Tiempo fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, se efectuará mediante las nóminas y recibos correspondientes, en las fechas que se establezcan en el calendario para tal efecto.

OCTAVO. El pago de aguinaldo para las personas trabajadoras pertenecientes al Programa de Estabilidad Laboral Mediante Nombramiento por Tiempo fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, se otorgarán conforme a las siguientes bases:

I. El importe del aguinaldo será proporcional al tiempo efectivamente laborado en función de la percepción consignada como tabulador autorizado en los tabuladores de sueldos vigentes autorizados, conforme a cada nombramiento, de acuerdo a la actividad y nivel salarial que haya ocupado, sobre la base de 40 (cuarenta) días de salario en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y sin deducción alguna;

II. Para obtener la cuota diaria, el importe mensual de las percepciones determinadas conforme a la fracción anterior, se dividirá entre 30 (treinta);

III. El pago por concepto de aguinaldo se realizará en dos exhibiciones con un porcentaje del 50% en cada una de ellas, la primera se realizará en los días 08 y 09 de diciembre de 2022 y la segunda en los días el 05 y 06 de enero de 2023;

IV. Cuando el personal cambie de unidades administrativas, el aguinaldo se le cubrirá proporcional por cada una de las unidades administrativas en las que haya prestado sus servicios;

V. El pago del aguinaldo 2022 se realizará sin deducción alguna y los impuestos que se originen por esta prestación, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, serán cubiertos y enterados por la Fiscalía General, con los recursos presupuestales aprobados para ello en el presente ejercicio;

IV. El personal que durante el año cause baja definitiva de la Fiscalía General, tendrá derecho a la parte proporcional del aguinaldo la cual se cubrirá en una sola exhibición, correspondiente, correspondiente al tiempo y actividades en los que efectivamente haya laborado; y será otorgado en los días 08 y 09 de diciembre de 2022; y

VII. Para efectos del pago de aguinaldo, las licencias con goce de sueldo autorizados al personal a los que resultó aplicable, se computará como tiempo efectivamente laborado; y para aquellos que tengan licencia con medio sueldo, derivado del movimiento que se aplica a la persona trabajadora que recibe incapacidad médica, emitida por el ISSSTE, con motivo de una enfermedad no profesional, cada 2 (dos) días de licencia, equivaldrá a 1 (un) día de servicio efectivo.

NOVENO. En el caso de que el personal a que se refieren los presentes Lineamientos llegasen a fallecer antes de la fecha de pago prevista en la fracción III, o en su caso VI, del Lineamiento OCTAVO, el o los beneficiarios, previa acreditación legal, podrán solicitar la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al nombramiento, tiempo y a las actividades en los que efectivamente haya laborado durante el presente ejercicio 2022.

DÉCIMO. Tratándose de personal perteneciente al Programa de Estabilidad Laboral mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados de la Fiscalía General, el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio 2022, deberá efectuarse sin deducción alguna, observando las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en lo que resulte aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. El periodo para el trámite y recepción de las solicitudes de reclamación será de un año, contando a partir de la fecha de pago de aguinaldo.

CAPÍTULO II DE LAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO SEGUNDO. La interpretación y determinación de los presentes Lineamientos será resuelta por la CGA a través de la DGRH, dentro del ámbito de sus competencias, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción XX, 48, 75 y Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 1°, 2° fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100 y 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

Que por tratarse de una prestación de servicios con cargo a la partida presupuestal “1211 Honorarios asimilables a salarios” se realiza de forma temporal, independiente, no subordinada por lo que no existe ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que prestan sus servicios bajo este régimen y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que se determina otorgar por única ocasión, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 25 de noviembre del 2022 se celebró la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el ACUERDO: CA-FGJCDMX-S-EXT-09/08/2022. “Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 4, fracción XXI, del “Acuerdo FGJCDMX/033/2021 por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”, aprueban en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2022, los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez en el ejercicio 2022, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios bajo la partida presupuestal “1211 honorarios asimilables a salarios” en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los cuales tendrán vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/26/2022 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO 2022, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS BAJO LA PARTIDA PRESUPUESTAL “1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos por los que se otorga por única vez en el ejercicio 2022, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios bajo a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2022

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO 2022, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS BAJO LA PARTIDA PRESUPUESTAL “1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento, por única vez en el ejercicio 2022, del pago extraordinario a las personas físicas que prestan sus servicios por honorarios asimilables a salarios correspondiente a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;
- II. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- III. Pago Extraordinario: Pago que se otorgará a las y los Prestadores de Servicios contratados con cargo a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México aplicable a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y
- IV. Prestador de Servicios: Persona física que celebra un contrato de prestación de servicios sujeto al régimen de honorarios asimilables a salarios con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con el que se obliga a prestar un servicio a cambio del pago de una contraprestación.

CAPÍTULO II DE LAS BASES DEL PAGO

TERCERO. El pago extraordinario se otorgará por única vez conforme a las siguientes bases:

- I. Se otorgará únicamente a las personas físicas que fueron contratados con cargo a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” con base a los Programas autorizados por el Comité de Administración de la Fiscalía General, durante el ejercicio 2022, y que se encuentren vigentes al 29 de diciembre de 2022;
- II. El Pago Extraordinario por única vez, será equivalente a 30 (treinta) días del monto bruto mensual, percibido por concepto de honorarios asimilables a salarios. El pago Extraordinario único será proporcional, según sea el caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios y a los montos brutos establecidos en cada contrato celebrado con el Prestador de Servicio de Honorarios, siempre y cuando el correspondiente contrato con la Fiscalía General, se encuentre vigente al 29 de diciembre de 2022;

III. Base de cálculo: Contraprestación Bruta Mensual en cada contrato, sobre la base de 30 (treinta) días entre 359 (trescientos cincuenta y nueve) días, que es el periodo máximo de contratación y el resultado se multiplica por el número de días de cada contrato que prestaron sus servicios las personas físicas durante el ejercicio fiscal, según sea el caso;

IV. El pago extraordinario a que se refiere el presente numeral se pagará en una sola exhibición el día 21 del mes de diciembre de 2022; y

V. Al pago extraordinario por única vez, se le retendrán los impuestos conforme a la normativa aplicable, debiendo ser enterados por la Fiscalía General, a la instancia correspondiente.

CUARTO. El Pago Extraordinario previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base en el importe bruto mensual que por concepto de prestación de servicios de honorarios haya autorizado en el presente ejercicio fiscal, el Comité de Administración de la Fiscalía General con cargo a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios”, para obtener la cuota diaria del Prestador de Servicios de, se deberá dividir el monto mensual del contrato entre 30 (treinta).

QUINTO. Si por resolución judicial debidamente notificada a la Fiscalía General, se cubre a acreedores alimentarios parte del pago Extraordinario por única vez de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, al que se refieren los presentes Lineamientos, se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentistas según les corresponda, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija por la autoridad judicial.

SEXTO. El Pago Extraordinario otorgado por única vez, al que se refieren estos Lineamientos, se pagará a los Prestadores de Servicios de honorarios, de la misma forma y conducto por el que se les han cubierto sus pagos por honorarios asimilables a salarios.

SÉPTIMO. Las reclamaciones del Pago Extraordinario único se harán por escrito ante la DGRH, quién resolverá su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. La acción para reclamar el Pago Extraordinario por única vez al que se refieren los presentes Lineamientos, prescribirá el día 31 de enero de 2023.

NOVENO. Los pagos a que se refieren los presentes lineamientos, se reportarán con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO. La interpretación administrativa y determinación de los presentes Lineamientos será resuelta por la CGA a través de la DGRH, dentro del ámbito de sus competencias, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Licitación Pública Nacional Convocatoria 001

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/001/2023**, relativa a la contratación de la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS, INSTALACIONES Y ÁREAS DIVERSAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO LIMPIEZA DE VIDRIOS, INTERIORES Y EXTERIORES DE INMUEBLES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SU EJECUCIÓN”**, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para consulta y venta de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Junta de Presentación y Apertura de Propuestas	Junta de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS /LPN/S/001/2023	\$15,000.00	10 de diciembre de 2022	12 de diciembre de 2022 09:00 horas	14 de diciembre de 2022 08:00 horas	19 de diciembre de 2022 09:00 horas

Partida	Subpartida	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA		“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS, INSTALACIONES Y ÁREAS DIVERSAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO LIMPIEZA DE VIDRIOS, INTERIORES Y EXTERIORES DE INMUEBLES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SU EJECUCIÓN”	1	SERVICIO
	1	AFANADOR	1	ELEMENTO
	2	SUPERVISOR	1	SUPERVISOR
	3	CUADRILLA LIMPIAVIDRIOS (5 PERSONAS)	1	CUADRILLA (5 ELEMENTOS)

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Avenida Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 08, 09 y 10 de diciembre de 2022 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases es: Estas bases tienen un costo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 00101258122, con la referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., en favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

Todos los eventos de la Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en Avenida Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México

El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que no se otorgarán anticipos.

Las condiciones de pago serán: de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Plazo de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: a través de Licitación Pública Nacional.

Los plazos señalados en esta Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: judabastecimientosobse@gmail.com

No podrán participar del presente procedimiento los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento señalado en los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la adquisición de los bienes.

El servidor público responsable del procedimiento de la presente Licitación Pública Nacional es: **Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás Normatividad aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2022

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Obras y Servicios

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 002

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/002/2023**, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LAS ÁREAS VERDES DE LA RED VIAL PRIMARIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PODAS DE SANEAMIENTO DEL ARBOLADO Y PALMERAS”**, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de Aclaración de Bases	Junta de Presentación y Apertura de Propuestas	Junta de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/002/2023	\$15,000.00	10 de diciembre de 2022	13 de diciembre de 2022 10:30 horas	15 de diciembre de 2022 10:00 horas	21 de diciembre de 2022 09:00 horas

Partida	Subpartida	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LAS ÁREAS VERDES DE LA RED VIAL PRIMARIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PODAS DE SANEAMIENTO DEL ARBOLADO Y PALMERAS”				
1	1.1	Periférico I Tramo: De Av. Toluca a Ingenieros Militares	1	Jornada
	1.2	Eje 7 y 7A Sur Tramo: De Periférico a Río Churubusco	1	Jornada
2	2.1	Alameda Central: Cuadrante de Ángela Peralta a Av. Balderas de Av. Hidalgo a Avenida Juárez		
		Turno:		
		Matutino	1	Jornada
		Vespertino	1	Jornada
		Nocturno	1	Jornada
3	3.1	Saneamiento de Arbolado y Palmeras Cuadrilla I	1	Jornada
	3.2	Saneamiento de Arbolado y Palmeras Cuadrilla II	1	Jornada

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Avenida Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 08, 09 y 10 de diciembre de 2022 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases es: Estas bases tienen un costo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 00101258122, con la referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., en favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

Todos los eventos de la Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que no se otorgarán anticipos.

Las condiciones de pago serán: de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Plazo de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: a través de Licitación Pública Nacional.

Los plazos señalados en esta Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: judabastecimientosobse@gmail.com

No podrán participar del presente procedimiento los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento señalado en los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la adquisición de los bienes.

El servidor público responsable del procedimiento de la presente Licitación Pública Nacional es: Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza, en su carácter de Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás Normatividad aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2022.

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios

**INSTITUTO ELECTORAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS
CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES IECM-LPN-11/22 E IECM-LPN-12/22**

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez, de conformidad con el número de acuerdo IECM/ACU-CG-025/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, así como en cumplimiento al Acuerdo AE-06-01-2022, aprobado el 23 de noviembre de 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 60, numeral 1 y 64, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 3, 5, 90 párrafo primero, 91 y 97 (IECM-LPN-11/22, partidas 2, 4 9 y 10) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en los numerales 5, 10 (IECM-LPN-11/22, partida 5), 20, primer párrafo (IECM-LPN-11/22, partidas 2, 4, 9 y 10 e IECM-LPN-12/22, partidas 1 a la 30), 21 párrafo último, 23, 24, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, segundo párrafo, 60, 62 primer párrafo, 64 (IECM-LPN-11/22, partidas 3, 6, 9, 10 y 12) (IECM-LPN-12/22, partidas 1, 6, 7, 32 y 34), 65, 69 y 108 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto y en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-069/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 16 de noviembre de 2022, se convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional, relativas a la contratación de la prestación del servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto; servicios de telefonía analógica; telefonía digital; red digital de datos (WAN) e Internet; seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto; servicios de diversos mantenimientos preventivos y correctivos; así como, la adquisición de vales de despensa mensuales, mediante dispersión a 567 tarjetas electrónicas y de combustible a través de tarjetas electrónicas y vales impresos y el suministro de agua embotellada en garrafón; la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento de cableado estructurado estándar; mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de comunicaciones; servicios de suscripción de seguridad en la nube; servicio de internet redundante; servicio de soporte técnico para el mantenimiento y continuidad operativa de las aplicaciones colaborativas; mantenimientos preventivos y correctivos a diversos equipos de cómputo y de equipos de seguridad del circuito cerrado de televisión; póliza de soporte "dell apos extended service", para los servidores de la plataforma virtual; adquisición, renovación y suscripción de diversas licencias de software; contratación de la prestación de los servicios de creatividad, reproducción, producción, postproducción y ejecución de 5 spots para televisión, 5 spots para radio, así como el desarrollo y ejecución de contenidos para las campañas digitales sobre la Consulta Sobre Presupuesto Participativo 2023-2024 y la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria (COPACOS) 2023; servicio de apertura de una cuenta publicitaria para el pautaado en Twitter, en el perfil del Instituto Electoral de la Ciudad de México (@iecm) para promover los Procesos de Participación Ciudadana 2023, Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, actividades en materia de educación cívica y el quehacer institucional; fotocopiado; estenografía; carpeta informativa y análisis coyuntural mensual, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, así como la adquisición de materiales impresos para promover la convocatoria para Consulta de Presupuesto Participativo 2023-2024 y la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha de compra de Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-11/22	\$2,000.00	8, 9 y 12 de diciembre de 2022	13 de diciembre 10:00 hrs.	16 de diciembre 10:00 hrs.	20 de diciembre 10:00 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	U. Medida
1	Contratación de la prestación del servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023			1	Servicio
2	Servicio de Red Digital de Datos (WAN)			34	Servicio

3	Adquisición de vales de despensa mensuales, mediante dispersión a 567 tarjetas electrónicas por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023			Monto máximo \$5,025,960.00 Monto mínimo \$3,518,172.00	Tarjeta electrónica
4	Servicio de Internet			1	Servicio
5	Contratación de la prestación del servicio del seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023			1	Servicio
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha de compra de Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-12/22	\$2,000.00	8, 9 y 12 de diciembre de 2022	14 de diciembre 10:00 hrs.	19 de diciembre 10:00 hrs.	21 de diciembre 10:00 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	U. Medida
1	Servicio de mantenimiento de cableado estructurado estándar.			Máximo 700 Mínimo 300	Nodo
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicación.			1	Servicio
3	Renovación del servicio de seguridad en la nube para detección de intrusos, protección de aplicaciones web, prevención de ataques, denegación de servicio distribuido ddos para 6 sitios mediante la nube de imperva.			1	Licencia
4	Suscripción de licenciamiento del sistema de control de páginas Web Forcepoint.			1	Licencia
5	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Red Inalámbrica.			1	Servicio

1. El total de partidas a licitar en la licitación IECM-LPN-11/22 son 14 y en la licitación IECM-LPN-12/22 son 36, las mencionadas en la presente convocatoria múltiple en cada una de ellas, son aquellas que representan mayor monto.
2. Las bases de las presentes Licitaciones estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 8, 9 y 12 de diciembre de 2022, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, C.P.14386, Tlalpan, Ciudad de México, **de 9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 17:00 horas**, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2022.
3. Será requisito indispensable para participar en las Licitaciones que se convocan, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
4. La forma de pago de las bases deberá realizarse mediante transferencia bancaria con la referencia de los primeros diez dígitos del RFC o CURP de la licitante al número de cuenta 0171661108 y CLABE 012180001716611085 de BBVA, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para las transferencias bancarias, cheque certificado o de caja, se deberá tramitar invariablemente el mismo día y mes el recibo de caja en el Instituto.
5. Todos los eventos de las Licitaciones son públicos y se realizarán en el domicilio señalado en el inciso dos, en fechas y horarios señalados en la presente convocatoria múltiple. Conforme a las bases, **en los diversos actos de las presentes Licitaciones, solo se dará acceso a las instalaciones del Instituto, a una persona por licitante.**
6. Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
7. La prestación de los servicios y/o el suministro de los bienes objeto de las presentes Licitaciones se deberán realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y sus Anexos Técnicos.
8. Condiciones de pago: Licitación IECM-LPN-11/22. Partidas 1, 2, 4, 9 y 10. Los pagos se realizarán por mensualidad vencida, por servicios prestados, de acuerdo a la facturación del mes que corresponda. Partida 3. El Instituto efectuará el depósito mediante transferencia bancaria para la dispersión electrónica

cuando menos con 24 horas de anticipación, para lo cual la licitante ganadora deberá presentar la factura correspondiente preferentemente con 72 horas de anticipación a realizar la dispersión, debidamente requisitada. Partida 5. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, de acuerdo con el importe devengado que resulte de los bienes amparados por las pólizas. Partida 6. Para la dispersión a la tarjeta electrónica, la licitante ganadora deberá presentar la factura correspondiente cuando menos con tres días hábiles de anticipación, debidamente requisitada. Dicho pago se realizará cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la dispersión a la cuenta del monedero electrónico del Instituto. Partida 7. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida por servicio prestado, previa recepción de los entregables según corresponda, de acuerdo a la facturación del mes que corresponda. Partidas 8, 11, 13 y 14. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida por servicio prestado. Partidas 8, 11 y 14. Deberán entregar conjuntamente con la factura por los servicios devengados, copia del sistema único de autodeterminación (SUA), en el mes que corresponda, así como bimestralmente deberá de presentar a la DACPyS, la comprobación de los pagos de cuotas al IMSS, ambos documentos con la relación de trabajadores que desarrollen los trabajos respectivos. Partida 12. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, por suministro realizado. Licitación IECM-LPN12/22. Partidas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida por servicio prestado, previa recepción de los entregables según corresponda, de acuerdo a la facturación del mes que corresponda. Partida 3 El pago correspondiente se realizará posterior a la suscripción de los servicios y el otorgamiento de los entregables. Partida 12. El pago se realizará en una sola exhibición posterior a la entrega de la póliza y el otorgamiento de los entregables. Partidas 4, 11, 13, 14, 19, 20, 23. El pago se realizará en una sola exhibición posterior a la recepción de manera electrónica o impresa según corresponda, del documento que ampare la suscripción, así como el código de activación de las licencias. Partidas 31 y 33. El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición posterior a la prestación de los servicios y recepción de los entregables, según corresponda. Partida 32. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, de acuerdo al consumo mensual de fotocopias. Partida 34. El pago será por mensualidad vencida, se realizará de acuerdo al cómputo de la hora programada para el inicio de la actividad y hasta la conclusión de la misma. Partida 35. El pago se realizará por mensualidad vencida, de acuerdo a la facturación del mes que corresponda. Partida 36. El pago se realizará en una sola exhibición, posterior a la recepción total de los bienes adjudicados, a entera satisfacción del Instituto, con el visto bueno que realicen por escrito los Titulares de las áreas requirentes, y con el sello de recepción del almacén, según corresponda.

9. En las presentes Licitaciones no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

(Firma)

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDICTOS**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. JORGE ROSALES VILLA.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, de la tercería excluyente de dominio, promovido por **BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443**, en contra de **JORGE ROSALES VILLA Y JULIÁN GARCÍA TERRIQUEZ**, expediente **583/2013**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo del año dos mil veintidós... “Para que tenga conocimiento que la tercerista HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, le demanda en la vía ejecutivo mercantil, en la tercería excluyente de dominio respecto del inmueble ubicado e identificado como lote de terreno marcado con el número 7, de la manzana 6, y la casa habitación en él construida marcada actualmente con el número oficial 2146 poniente, de la calle José Chávez Morado, del Conjunto Habitacional “Banus 360” anteriormente “Bonanza” ubicado en Bartolome Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, código postal 52160, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el codemandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por supublicación en el Boletín Judicial.”

Ciudad de México, a 31 de marzo 2022.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. JULIAN GARCÍA TERRIQUEZ**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, deducido de la tercería excluyente de dominio, promovido por **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443**, en contra de **JORGE ROSALES VILLA y JULIÁN GARCÍA TERRIQUEZ**, expediente **583/2013**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, en base al auto de fecha nueve de junio de dos mil veintidós:

“Se dispone notificar el emplazamiento al codemandado citado mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la tercerista HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, le demanda en la vía ejecutivo mercantil, en la tercería excluyente de dominio respecto del inmueble ubicado e identificado como lote de terreno marcado con el número 7, de la manzana 6, y la casa habitación en él construida ~~marcada actualmente~~ con el número oficial 2146 poniente, de la calle José Chávez Morado, del Conjunto Habitacional “Banus 360°” anteriormente “Bonanza” ubicado en Bartolome Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, código postal 52160, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el codemandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.
..Doy fe.

Ciudad de México, a 13 de junio 2022.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

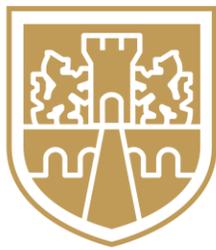
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)